

## SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CASTILLA-LA MANCHA)

Publicada la Resolución de la Dirección General de Programas de Empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a la contratación de personas con discapacidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el día 11 de marzo de 2021. La subvención se regula en el Decreto 25/2020 de 23 de junio.

### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la Líneas I, II y III, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas con discapacidad.

### PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el DOCM del texto completo y del extracto del Decreto y finalizará el 15 de noviembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### LINEAS DE AYUDAS

**Línea I.- Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.** En esta línea se incluyen:

- Subvenciones a las contrataciones iniciales indefinidas de personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos previstos en el decreto.
- Subvenciones a las transformaciones en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad, efectuadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como la transformación en contratos por tiempo indefinido de los contratos formativos, de los contratos de relevo y de los contratos de duración determinada de personas trabajadoras en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados en todos los casos con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de personas con discapacidad.

Consistirán en una subvención de 5.500 euros si la persona contratada es hombre y 6.000 euros si es mujer, por cada contrato celebrado a por tiempo indefinido y a jornada completa, que se podrá incrementar en 1.000 euros si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que el contrato por tiempo indefinido para el que se solicita la ayuda sea el primer contrato por tiempo indefinido suscrito por la entidad solicitante.

b) Que la persona con discapacidad con la que se suscribe el contrato se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%.

2º. Discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%.

3º. Edad igual o mayor de 45 años.

Los incrementos arriba indicados no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

#### **Línea II.- Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad.**

Consistirán en una subvención, como máximo, de 950 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada.

#### **Línea III.- Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedentes de enclaves laborales.**

La cuantía de las ayudas será de 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

#### **REQUISITOS**

Además de los requisitos específicos para cada línea de ayudas, se deberán reunir los requisitos generales para las ayudas a la contratación como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, y especialmente reservar el 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para ser ocupados por personas con discapacidad, en caso de que empleen a un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, salvo que se encuentren excepcionados en los términos del mismo y no haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como

## SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CASTILLA-LA MANCHA)

improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda.

### EXCLUSIÓN DE LAS SUBVENCIONES

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o con las personas indicadas en el apartado anterior.

b) Las contrataciones que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.

d) Las contrataciones que se realicen con personas trabajadoras con discapacidad que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido, excepto si se trata de transformaciones en contratos por tiempo indefinido de un contrato temporal. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas en las que se haya producido una sucesión empresarial, en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.